



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 09 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025, de fecha 25 de marzo de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala *"el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y **Acuerdos** sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la donación de bienes municipales, por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes de Estado o a otros Organismos del Sector Público (...). Concordante con el artículo 66° que establece que la aprobación de concejo municipal, sobre la **donación**, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión, debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, cesión o concesión, **ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito**"*.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 dispone sobre la reversión de predios estatales transferidos a favor de terceros los siguiente (...) 121.2 De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación estipulada, éste es de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que la resolución que aprueba la transferencia queda firme, o desde la entrada en vigencia de la norma, en caso que la transferencia fue dispuesta por ésta (...).



Que, el artículo 123° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 establece sobre la reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o gran envergadura, procede la reversión del predio, *cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.*



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, se trató: Aprobar, la transferencia en calidad de DONACIÓN a favor de la Dirección Regional de Huánuco – DIRESA, el terreno que se encuentra ubicado en la Parcela N° 34 de un área de 1,453.35 m2. con un perímetro de 153.21 mts correspondiente a la Partida Registral N° 11052710, ubicado en la lotización del Fundo La Esperanza del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, predio que será destinado para la construcción de las oficinas de la DIRESA. En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal que consta en el libro de acta, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal.



Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de Concejo del visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **por VOTO UNANIME**, se expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la transferencia en calidad de **DONACIÓN a favor de la Dirección Regional de Huánuco – DIRESA**, el terreno que se encuentra ubicado en la Parcela N° 34 de un área de 1,453.35 m2. con un perímetro de 153.21 mts correspondiente a la Partida Registral N° 11052710, ubicado en la lotización del Fundo La Esperanza del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, predio que será destinado para la construcción de las oficinas de la DIRESA, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, el plazo de dos (02) años para que la Dirección Regional de Huánuco – DIRESA, inicie y ejecute las acciones correspondientes sobre la finalidad de la donación, en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, se revertirá el terreno a la Municipalidad Distrital de Amarilis, incorporando las mejoras efectuadas a título gratuito.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Control



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a la Dirección Regional de Huánuco – DIRESA, Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hildago Panduro
ALCALDE

